



Información sobre la restitución
a las personas naturales o jurídicas de carácter privado
de los documentos que les fueron incautados
con motivo de la guerra civil.



Información sobre la restitución a las personas naturales o jurídicas de carácter privado de los documentos que les fueron incautados con motivo de la guerra civil.

Durante la guerra civil fueron incautados por el Ejército de Franco numerosos archivos y documentos con el fin de servir de base para acusaciones a personas y organizaciones vinculadas a la República, en general, y a la izquierda, en particular (sindicatos, partidos políticos, entidades de toda naturaleza, particulares, instituciones...), así como a logias masónicas. No toda la documentación requisada se conservó: una gran volumen, que no tenía interés para los fines perseguidos, fue destruida.

Con ese fin, actuaron una serie de organismos, desde 1944 agrupados en la denominada Delegación Nacional de Servicios Documentales, cuyo principal objetivo era recabar evidencias escritas que permitieran acusar y procesar a desafectos al régimen.

La Delegación Nacional de Servicios Documentales, que estableció su sede en Salamanca, siguió funcionando como tal hasta octubre de 1977, momento en el que los fondos quedaron adscritos al Ministerio de Cultura ajustándose

a la reforma política que acababa con la dictadura. Hoy en día esta documentación forma el Archivo General de la Guerra Civil Española, actualmente integrado en el Centro Documental de la Memoria Histórica.

El origen irregular de este fondo ha dado lugar en los últimos años a duras controversias y polémicas públicas. Para dar una solución a los afectados por las expoliaciones, el Gobierno de España ha promulgado recientemente el Real Decreto 2134/2008, que tiene por objeto la regulación del procedimiento para llevar a cabo la restitución a las personas naturales o jurídicas de carácter privado de los documentos que les fueron incautados con motivo de la Guerra Civil, con excepción de la Comunidad Autónoma de Cataluña, según establece la Ley 21/2005.

En las páginas que siguen se explica el procedimiento que establece este Real Decreto para solicitar y conseguir la restitución.

¿Cómo saber qué documentación privada puede restituirse a sus propietarios?

Los documentos se pueden consultar directamente en el Centro Documental de la Memoria Histórica de Salamanca.

Para los documentos de origen aragonés, el Gobierno de Aragón ha elaborado una base de datos que se encuentra a disposición de todos los interesados. Se puede consultar en los Archivos Históricos Provinciales Aragoneses de Huesca, Teruel y Zaragoza con noticias entresacadas de la documentación de las divisiones más apropiadas de la Sección Político Social de la Delegación Nacional de Servicios Documentales.

Importante:

La finalidad de la base de datos es exclusivamente informativa y no determina la propiedad de los documentos que recoge. Por tanto, cuando al manejar esa base de datos se obtenga el nombre de una persona, no significa necesariamente que ese documento sea propiedad de la misma, sino simplemente que aparece allí citado. La base de datos que se presenta puede, por tanto, ayudar, pero los resultados que eventualmente pueda ofrecer no son, necesariamente, una respuesta definitiva.

¿Quién puede asesorar sobre dudas o problemas al consultar la base de datos?

Puede dirigirse al personal técnico de los *Archivos Históricos Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza*.

También puede dirigir directamente sus consultas a amargamemoria@aragon.es

¿Quién puede reclamar?

Personas privadas, ya sean naturales (es decir, individuos) o jurídicas (empresas, partidos políticos, sindicatos...) o sus legítimos sucesores.

En el caso de que el titular original haya muerto o, en el caso de entidades, se haya extinguido y haya varios herederos interesados, es necesario que exista un acuerdo entre ellos. De no haberlo, el procedimiento de restitución quedará en suspenso hasta que se alcance o se aporte la correspondiente resolución judicial firme.

Importante:

Las personas que aparecen citadas en los documentos y, por tanto, en la base de datos no son necesariamente los titulares de los mismos. Sólo pueden reclamar los propietarios de los archivos originales o sus herederos.

¿Qué se puede reclamar?

Documentación incautada por la *Delegación del Estado* y sus organismos o unidades asociadas y que se encuentre actualmente custodiada en el Centro Documental de la Memoria Histórica de Salamanca.

¿Cuánto tiempo hay para hacer la reclamación?

Un año a contar de la publicación del RD 2134/2008, ésto es, hasta el *10 de enero de 2010* inclusive.

¿A quien y dónde debo reclamar?

La reclamación se dirigirá a: *Excma. Sra. Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Avda. Gómez Laguna Nº 25, 2ª planta, 50009 Zaragoza.*

Requisitos:

- La acreditación, por cualquier medio de prueba admitido en derecho, de la titularidad de los documentos en el momento de la incautación.
- En el caso de descendientes, la acreditación de la condición de sucesor legítimo.
- La identificación precisa de los documentos o efectos que se reclaman entre los fondos del Centro Documental de la Memoria Histórica de Salamanca.

¿Qué deberes tengo con los documentos que eventualmente se me restituyan?

Asumir el compromiso de la custodia de los documentos, su conservación, inspección, puesta a disposición con fines de investigación y, llegado el caso, entrega temporal para exposiciones, como piezas integrantes del Patrimonio Documental Español, de acuerdo con las normas legales sectoriales.

¿Y si no quiero o no puedo cumplir esos deberes?

El solicitante que vea reconocido su derecho puede optar por permitir que la documentación permanezca custodiada, respetando su titularidad, en el Centro de la Memoria Histórica de Salamanca mediante cualquiera de las modalidades legales previstas en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

En el caso de que esa sea la intención del petionario, deberá constar en la solicitud.

¿Quién decide?

El órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma que se designe, contando con la asistencia de una Comisión Técnica formada por expertos de archivística y derecho nombrados, mitad por mitad, por el Estado y la Comunidad Autónoma.

¿Cuándo se producirá la devolución material?

A los tres meses, como máximo, de que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya comunicado al Estado la resolución de las solicitudes recibidas, el Ministerio de Cultura remitirá a la Comunidad Autónoma los documentos en cuestión.

A continuación, se comunicará a los solicitantes de las reclamaciones que se hayan estimado el lugar y la fecha en que hará efectiva la entrega.

Antes de la salida de los documentos del Centro Documental de la Memoria Histórica se hará una copia o duplicado de los mismos, libre de gastos para los reclamantes, que quedará en ese centro y que tendrá consideración de copia auténtica.

Los documentos que, una vez en manos de la Comunidad Autónoma correspondiente, no sean efectivamente restituidos a sus titulares serán devueltos al Centro Documental de la Memoria Histórica en el plazo de tres meses.





MÁS INFORMACIÓN

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza

C/ Diego Dormer, 6-8
50001-Zaragoza
Teléfono: 976 397 566
e-mail: ahpz@aragon.es

Dpto. de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Patrimonio Cultural
Programa Amarga Memoria
Avda. Gómez Laguna, 25, 6ª planta
50009 ZARAGOZA
Tfno: 976 715 936
e-mail: amargamemoria@aragon.es
Web: <http://portal.aragon.es/portal/page/portal/PatrimonioCultural/AmargaMemoria>

Archivo Histórico Provincial de Huesca

C/ Canellas, 2
22001- Huesca
Teléfono: 974 239 880
e-mail: ahphuesca@aragon.es

Archivo Histórico Provincial de Teruel

Ronda de Dámaso Toran, 54
44003- Teruel
Teléfono: 978 608 387
e-mail: archivoteruel@aragon.es

